

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 76001-3103-019-2023-00206-00

Los demandados allegan memorial confiriendo poder para su representación judicial, contestación de la demanda, excepciones previas, de mérito y objeción al juramento estimatorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.315.741 y la T.P. No. 77.397 del C. S. de la J, como apoderado judicial de los demandados JAIME ANDRES ECHEVERRI CALLE y YALISMA ANDREA GIRALDO GARCIA.

SEGUNDO: TENER notificados por conducta concluyente a los demandados JAIME ANDRES ECHEVERRI CALLE y YALISMA ANDREA GIRALDO GARCIA, a partir del día en que se notifique el presente auto, tal como lo dispone el inc. 2° del art. 301 del C.G.P.

TERCERO: AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda, donde propone excepciones previas, de mérito y objeta el juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario